



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-009-2026**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número nueve del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera híbrida en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las doce horas con quince minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiséis. Miembros presentes que integran quórum presencial: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Integran quórum por medio virtual: Óscar E. Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz. Suplentes que asisten presencial: Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz. Ausentes con justificación: Jorge E. Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional; Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional; Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

**CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----**

**ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum.** Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma híbrida. -----

**ACUERDO 1.** Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----**

**ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día.** Habiéndose circulado previamente el orden del día a los miembros de este Consejo y no habiéndose formulado observaciones, se somete a su aprobación. -----

La señora Evelyn Aguilar Sandí, propone modificar el orden del día previamente circulado para incluir, un punto relativo a la Contratación de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros de los periodos 2024 y 2025, señalando la necesidad de atender este tema con prioridad por requerimientos de control interno. -----

En consecuencia, se plantea la aprobación de la agenda con las adiciones indicadas y la



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-009-2026**

respectiva reenumeración de los artículos subsiguientes. -----

**ACUERDO 2.** a) Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria N.º 009-2026 con las modificaciones planteadas. b) Adicionar el punto relativo a la contratación de auditoría externa para los periodos económicos 2024 y 2025. c) Renumerar los artículos subsiguientes de la agenda. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.** Se someten a revisión las actas de la sesión ordinaria N.º 007 celebrada el 15 de abril de 2026 y el acta de la sesión extraordinaria N.º 008 celebrada el 22 de abril de 2026. Al no presentarse observaciones de fondo ni de forma por parte de los miembros presentes, se procede con su aprobación. -----

**ACUERDO 3.** a) Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º 007-2026 del 15 de abril de 2026. b) Aprobar el acta de la sesión extraordinaria N.º 008-2026 del 22 de abril de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPITULO III. CORRESPONDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 4. Petición Administrativa sobre cantidad de papel de seguridad.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-156-2026 del 17 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual informa sobre la respuesta a la petición administrativa presentada por Luis Alonso Ortíz Zamora el 09 de abril de 2026, relacionada con la cantidad de papel de seguridad —por volumen de hojas— vendido en los últimos cinco años. -----

**Intervención de la señora Evelyn Aguilar:** Este tema es de carácter informativo y se refiere a la solicitud presentada por el señor Luis Alonso Ortiz, relativa a la cantidad de papel de seguridad vendido en los últimos cinco años. Se aclara que la información suministrada es de carácter global y consolidada para el periodo 2021–2026, por lo que no contiene datos personales ni permite identificar a compradores específicos. Con esta gestión se da cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante el Acuerdo N.º 5, adoptado en la sesión ordinaria N.º 007 celebrada el 15 de abril de 2026. -----

No habiendo observaciones, se somete a votación. -----

**ACUERDO 4.** a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-156-2026 del 17 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual informa sobre la respuesta a la petición administrativa presentada por Luis Alonso Ortíz Zamora el 09 de abril de 2026, relacionada con la cantidad de papel de seguridad vendido en los últimos cinco años. b) Tomar nota del cumplimiento del Acuerdo N.º 5 adoptado en la sesión ordinaria N.º 007 del



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-009-2026**

15 de abril de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.** -----

No hay. -----

**CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS.** -----

**ARTÍCULO 5. Solicitud de plazo para la presentación del borrador del Reglamento de Medios de Seguridad.** Se recibe solicitud de la señora Evelyn Aguilar Sandí con respecto a proponer un plazo para la presentación del borrador de Reglamento para Autorizar la Confección y Distribución de Medios de Seguridad Notarial en Soporte Papel. -----

Intervención de la señora Evelyn Aguilar: La suscrita somete este tema a consideración de la mesa, por estimar de especial relevancia y necesidad la definición de una fecha para la presentación del borrador del Reglamento de Medios de Seguridad para Autorizar la Confección y Distribución de Medios de Seguridad Notarial en Soporte Papel. Asimismo, informa que la mesa de trabajo designada para la elaboración de dicho instrumento ha celebrado once sesiones, en las cuales se han alcanzado avances sustanciales en su desarrollo. No obstante, resulta imprescindible fijar una fecha de presentación, a fin de mantener una adecuada planificación y garantizar el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos. -----

**ACUERDO 5. a)** Tener por recibida la propuesta de la señora Evelyn Aguilar, referente a la necesidad de definir una fecha para la presentación del borrador del Reglamento de Medios de Seguridad para Autorizar la Confección y Distribución de Medios de Seguridad Notarial en Soporte Papel. **b)** Establecer como fecha límite para la presentación del citado borrador por parte de la mesa de trabajo designada, para su conocimiento y aprobación, a más tardar para la próxima sesión ordinaria de este Consejo. **c)** Instruir a la mesa de trabajo para que continúe con las gestiones necesarias, a fin de concluir el documento dentro del plazo establecido y someterlo a conocimiento de este órgano para su respectiva revisión y aprobación. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA.** -----

**ARTÍCULO 6. Solicitud de autorización para suscribir nuevo Convenio Marco de Cooperación DNN-CPCCR.** Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-152-2026 del 17 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Dirección Nacional de Notariado y el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica. -----



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-009-2026**

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: El colegio de criminología nos hizo llegar vía correspondencia electrónica, una nueva versión del convenio de cooperación previamente suscrito entre ambas entidades, informando que el anterior estaba vencido. Tras una revisión administrativa y criterio de la Asesoría Jurídica, se determinó que el convenio anteriormente pactado con dicho colegio profesional fue suscrito por una autoridad distinta a la competente, aunado a que presenta omisiones importantes y desactualización, por lo que se recomienda incorporar mejoras técnicas en su clausulado. Por su parte, el nuevo convenio remitido establece nuevos alcances de cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de capacitación, asesoría técnica y apoyo en materias de interés común, particularmente en el ámbito de las ciencias criminológicas aplicadas a la función notarial. En virtud de lo anterior, se considera procedente en este caso, recomendar la suscripción del nuevo convenio propuesto, más allá de realizar enmiendas vía adenda al convenio presente que tiene falencias y omisiones anotadas; para lo cual se remite en borrador para su conocimiento, ya considerando los ajustes sugeridos por la asesoría jurídica y las propias de esta Dirección ejecutiva. -----

No habiendo observaciones, se somete a votación. -----

**ACUERDO 6. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-152-2026 del 17 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Dirección Nacional de Notariado y el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica. **b)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para suscribir un nuevo Convenio Marco de Cooperación con el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, conforme al texto ajustado que incorpora las observaciones técnicas y legales correspondientes. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 7. Informe de estadísticas de la Unidad de Prevención IT-2026.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-168-2026 del 23 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite el informe DNN-UPLCFT-INF-001-2026, emitido por la Unidad de Prevención, referente a la presentación de resultados y estadísticas IT-2026 correspondientes al primer trimestre del presente año. -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria: El informe presenta los principales resultados del primer trimestre de 2026 en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas; asimismo, abarca la participación del sector notarial en actividades de capacitación, el avance en la inscripción y uso de



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-009-2026**

plataformas especializadas (GAFILAT y UIF-REPORTES), así como las acciones desarrolladas en materia de supervisión, investigación, procesos sancionatorios y medidas preventivas, evidenciando el fortalecimiento del sistema preventivo institucional. Esta Dirección destaca que el informe constituye un insumo técnico relevante para el seguimiento de la gestión institucional y la toma de decisiones estratégicas, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N.º 7786, además de responder a las mejores prácticas como ente supervisor, conforme a los estándares internacionales GAFI. -----

No habiendo observaciones, se somete a votación. -----

**ACUERDO 7.** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-168-2026 del 23 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el informe DNN-UPLCFT-INF-001-2026, emitido por la Unidad de Prevención, referente a la presentación de resultados y estadísticas IT-2026 correspondientes al primer trimestre del presente año. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 8. Remisión de Informe – Proceso Judicial N.º 19-000468-1028-CA.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-153-2026 del 17 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el informe de resultado y cierre del Proceso de Ejecución de Sentencia N.º 19-000468-1028-CA. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: La unidad asesora informa por el oficio DNN-UAJ-OF-0061-2026, que en este proceso se logró un fallo favorable con condenatoria en costas, sobre lo cual, esta Dirección promovió la ejecución de sentencia con el fin de recuperar los daños y perjuicios ocasionados a un vehículo institucional, tras el proceso de tránsito en el que se determinó la responsabilidad del señor Carlos David Rodríguez Gómez. La gestión realizada por la Unidad Asesora permitió alcanzar un cierre exitoso del proceso de ejecución de sentencia, garantizando la recuperación del daño patrimonial ocasionado a la institución mediante una solución eficiente, proporcional y jurídicamente viable. El resultado obtenido constituye una solución altamente favorable para los intereses de la DNN, al lograr la recuperación efectiva del monto adeudado, eliminar el riesgo de caducidad o archivo infructuoso del proceso, optimizar los recursos públicos al evitar la prolongación innecesaria del litigio y concretar el cierre eficiente del proceso judicial, transformando un escenario con altos niveles de incertidumbre jurídica y procesal en un resultado concreto y satisfactorio para la Administración. -----

No habiendo observaciones, se somete a votación. -----



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-009-2026**

**ACUERDO 8.** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-153-2026 del 17 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el informe de resultado y cierre del Proceso de Ejecución de Sentencia N.º 19-000468-1028-CA. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 9. Remisión de Informe – Proceso Judicial N.º 23-005475-1027-CA.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-167-2026 del 22 de marzo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual informa sobre el resultado del Proceso Judicial N.º 23-005475-1027-CA. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: Mediante el oficio DNN-UAJ-OF-0063-2026 la unidad asesora comunica que este proceso tiene su origen en la demanda interpuesta en fecha 27 de setiembre del 2023 por el señor Hans Steven Carvajal Cordero en contra de la Dirección Nacional de Notariado, debido al rechazo de su solicitud de inscripción y habilitación para ejercer como notario público por no cumplir con el requisito de buena conducta, al contar con una Sentencia Penal Condenatoria; ante lo cual esta Dirección se apersonó al proceso mediante la contestación de la demanda e interpuso la excepción previa de Caducidad Evidente y Manifiesta, la cual fue acogida por el Tribunal en la audiencia preliminar celebrada el 06 de marzo del 2024, ordenándose el archivo de la causa judicial y la condena al pago de costas al actor. Posteriormente, con la firmeza de la resolución, se promovió la ejecución de sentencia para el cobro de costas, presentándose la respectiva liquidación, la cual fue parcialmente acogida por el Tribunal, reconociéndose un monto a favor de la Dirección Nacional de Notariado y del Estado, con el respectivo pago ya efectuado y el proceso debidamente finalizado y archivado. -----

No habiendo observaciones, se somete a votación. -----

**ACUERDO 9.** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-167-2026 del 22 de marzo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual informa el resultado del Proceso Judicial N.º 23-005475-1027-CA. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ---

**ARTÍCULO 10.** Ejecución Presupuestaria y Plan de Adquisiciones con corte a marzo 2026. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-166-2026 del 22 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la presentación de ejecución presupuestaria y plan de adquisiciones con corte al mes de marzo 2026. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: Mediante el oficio DNN-DAF-UGF-0F-0124-2026, la Unidad de Gestión Financiera remite los informes de Ejecución Presupuestaria y



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-009-2026**

Ejecución del Plan de Adquisiciones con corte al 31 de marzo de 2026, en seguimiento de lo dispuesto en el acuerdo N.º 10 tomado en sesión ordinaria N.º 002 celebrada el 28 de enero de 2026. Los datos que se detallan fueron analizados de previo por la Comisión de Presupuesto Institucional según consta en el Acta DNN-CIP-MIN-0008-2026, y se estima que el avance en la ejecución presupuestaria y el plan de adquisiciones a este corte se encuentra dentro de los márgenes esperados con un 24.13% de ejecución. En el expediente digital de esta sesión quedó agregada toda la documentación de respaldo. -----

Consultada la Auditoría Interna sobre este tema, dicha oficina remitió servicio preventivo de advertencia, el cual se difiere para ser conocido como punto vario. -----

**ACUERDO 10.** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-166-2026 del 22 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite la documentación referente a los informes de Ejecución Presupuestaria y del Plan de Adquisiciones con corte al 31 de marzo de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 11. Presentación de Estados Financieros.** Se recibe para conocimiento y autorización el oficio DNN-DE-OF-173-2026 del 24 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a los estados financieros con corte a marzo. -----

El Consejo recibe para conocimiento los Estados Financieros de esta Dirección con corte al mes de marzo 2026, que fueron analizados de previo en la Comisión Institucional de NICSP, según consta en el oficio DNN-DAF-UGF-0127-2026 del Departamento Administrativo Financiero. -----

Consultada la Auditoría Interna sobre este tema, dicha oficina remitió servicio preventivo de advertencia, el cual se difiere para ser conocido como punto vario, no obstante, resulta procedente autorizar su remisión a la Contabilidad Nacional. -----

**ACUERDO 11. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-173-2026 del 24 de abril de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a los Estados Financieros con corte al mes de marzo 2026. **b)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que remita los Estados Financieros a Contabilidad Nacional en el plazo respectivo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPÍTULO VII. CONSULTAS.** -----

No hay. -----

**CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y RECURSOS.** -----

**ARTÍCULO 12. Informe Final del Proceso Administrativo N.º 226530.** Se recibe para



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-009-2026**

conocimiento y aprobación, informe final de procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de la notaria Floribeth Gómez Cubillo, cédula de identidad N.º 701260386, carné N.º 12813, por presunta infracción a la Ley N.º 7786 y sus reformas. --- Intervención del señor Carlos A. Sanabria. Mediante el informe N.º 409934, la Unidad de Prevención en su condición de órgano instructor del procedimiento administrativo sancionatorio N.º 226530, tuvo por acreditado, conforme a la revisión realizada, la prueba incorporada al expediente y la evacuada en la audiencia oral y privada, que en 18 instrumentos no se incorporó la declaración jurada del origen de los fondos ni la información necesaria para la trazabilidad de los recursos, en operaciones iguales o superiores a los \$10.000 que requerían de dicha diligencia, evidenciándose una omisión sustancial y reiterada de esta falta. A pesar de estar debidamente notificado el traslado de cargos la parte investigada no compareció a la audiencia, por lo que quedó debidamente acreditado la omisión de la declaración jurada en los instrumentos que constan en el tomo del protocolo número 29, en instrumentos públicos números: 58 (lo correcto 158), 203, 211, 213, 217, 218, 221, 222, 239, 251, 255, 256, 296 y en el tomo del protocolo número 30, en los instrumentos 30,137,170, 279, 288; sobre lo cual, la unidad técnica recomienda declarar con lugar el procedimiento, aplicar una sanción proporcional para estos casos con base en la normativa correspondiente de la Ley N.º 7786 únicamente sobre los instrumentos no prescritos -que sería 10 instrumentos de un total de 18- e imponer una sanción de multa equivalente a tres salarios base según se define en el artículo 2 de la Ley N.º 7337 ( $\text{C}462.200 \times 3 = \text{C}1.386.600$ ), así como realizar las gestiones administrativas correspondientes, instruir capacitación en materia de prevención de legitimación de capitales, ordenar la primera intimación de cumplimiento al notario sancionado con el mismo acto final, y comunicar lo resuelto a las instancias pertinentes. -----

No habiendo observaciones, se somete a votación. -----

**ACUERDO 12.** a) Tener por recibido el informe final N.º 409934, emitido por la Unidad de Prevención, referente al Procedimiento Administrativo Sancionatorio N.º 226530 en contra de la notaria Floribeth Gómez Cubillo, cédula de identidad N.º 701260386, carné N.º 12813. b) Acoger en su totalidad el citado informe y autorizar al presidente de este Consejo para que suscriba el acto final del procedimiento. c) Advertir al notario, que de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial, la resolución del Consejo Superior Notarial tendrá únicamente recurso de reconsideración. d) Notificar lo resuelto a la parte investigada y



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-009-2026**

disponer el archivo definitivo de este expediente en el momento procesal oportuno.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS.** -----

**ARTÍCULO 13. Servicio Preventivo de Advertencia.** Se conoce el Servicio Preventivo de Advertencia N.º DNN-UAI-SAD-001-2026 remitido por la Unidad de Auditoría Interna, relativo a la ausencia de contratación de auditoría externa para dictaminar los estados financieros de los periodos 2024 y 2025 de la Dirección Nacional de Notariado. -----

Mediante el citado servicio de advertencia, se señala que esta omisión afecta la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de los objetivos de control interno. En consecuencia, se advierte sobre la necesidad de que ese Consejo disponga acciones inmediatas y efectivas orientadas a corregir las debilidades señaladas, asegurar la confiabilidad de la información financiera institucional, garantizar el cumplimiento efectivo de los acuerdos adoptados y verificar la implementación de las recomendaciones emitidas, incluyendo la valoración de la apertura de los procedimientos administrativos correspondientes, con el propósito de que se adopten las acciones correspondientes y se garantice la contratación oportuna y periódica de servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros de cada periodo económico, debiendo comunicar las acciones adoptadas mediante el establecimiento del plan de acción en el Sistema de Gestión de la Auditoría Interna dentro del plazo indicado. -----

**ACUERDO 13. a)** Tener por recibido el Servicio de Advertencia N.º DNN-UAI-SAD-001-2026, recibido el 29 de abril de 2026, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, relativo a la ausencia de contratación de auditoría externa para dictaminar los estados financieros de los periodos 2024 y 2025 de la Dirección Nacional de Notariado. **b)** Instruir a la Dirección Ejecutiva para que elabore y disponga el plan de acción correspondiente para la implementación de cada una de las recomendaciones formuladas en el citado servicio de advertencia, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del servicio a través de la plataforma de Auditoría Interna. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-009-2026**

12:37 horas se da por concluida la sesión. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 11:53 horas se da por concluida la sesión. -----

Manuel Antonio Víquez Jiménez  
Presidente  
**Consejo Superior Notarial**

Evelyn Aguilar Sandí  
Secretaria  
**Consejo Superior Notarial**